



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 108
RADICADO N° 2020-00014-00

En el proceso ejecutivo laboral promovido por LUIS CARLOS ZULUAGA OSPINA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A. y SERDAN S.A., la parte ejecutante en cumplimiento del requerimiento realizado por el Despacho mediante auto del 2 de febrero de 2021, allega escrito aclarando que la ejecución debe seguirse frente a la ejecutada SERDAN S.A., teniendo en cuenta que frente a esta no se acredita el pago de la obligación.

Al respecto, es pertinente aclararle nuevamente al memorialista que la condena en costas impuesta en el proceso ordinario que dio origen a la presente ejecución corresponde a la única suma de \$828.116, tal como se verifica en el auto proferido por esta Agencia Judicial el 12 de noviembre de 2019 que aprobó la liquidación costas realizada por la secretaría y ordenó el archivo del expediente. Así mismo, como se advierte del auto que libró mandamiento de pago.

Lo que significa que al haberse verificado el pago de dicha suma de dinero por una de las sociedades ejecutadas, en el caso concreto por la sociedad CERVECERÍA UNIÓN S.A., no existe obligación alguna por la cual deba continuarse el presente proceso ejecutivo, pues dicha entidad consignó en la cuenta del Despacho la suma de dinero ya precitada, y de la cual se autorizó su entrega a la parte ejecutante mediante providencia del 1 de diciembre de 2020.

Por lo tanto, dado que la solicitud de terminación del proceso elevada por la ejecutada CERVECERÍA UNIÓN S.A., se ajusta a los presupuestos del artículo 461 del Código General del Proceso, habrá de terminarse la presente ejecución por pago total de la obligación.

En consecuencia, se dispondrá el archivo del expediente previas anotaciones en los registros.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE ITAGÜÍ, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO - DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL de la obligación, el proceso EJECUTIVO instaurado LUIS CARLOS ZULUAGA OSPINA en contra de CERVECERÍA UNIÓN S.A. y SERDAN S.A., por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO – ORDENAR el archivo del proceso, previas las anotaciones en los registros.

NOTIFÍQUESE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 027

Hoy 18 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

964155f21377a203e362cf8468f6f21e503de6e95ec00a00cd898188b561ec85

Documento generado en 17/02/2021 02:28:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>